

CONSTANCIA: El cinco (5) de abril de 2022, se recibió por parte de la Secretaría de la Sala de Decisión Penal de este Tribunal, reparto de la acción de tutela presentada por la señora **LAURA VELÁSQUEZ ARANGO**, en contra de la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, la cual quedó radicada bajo el No. 2022-00047-00.

Se deja constancia que, en orden a que los días 11 a 15 del presente mes y año, correspondieron a la semana santa, periodo no hábil laboral, los términos de resolución del presente mecanismo se suspendieron, reactivándose el presente 18 de abril del 2022.

Pasa a Despacho del señor Magistrado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN PENAL**

M.P. JULIÁN RIVERA LOAIZA

Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al realizar un estudio profundo de los hechos de demanda, se observa que, la acción de tutela interpuesta por la señora **LAURA VELÁSQUEZ ARANGO**, contra de la **SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, en la que posteriormente fue vinculada la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, podría eventualmente afectar las garantías de las personas que conforman el registro de elegibles, publicado mediante la Resolución CSJRIR21-479 del 19 de octubre de 2021, en firme a la data del 31 de marzo de 2022, respecto de la convocatoria del Acuerdo No. CSJRIA17-723 el 6 de octubre de 2017, para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado.

En virtud a lo suscitado, se erige que a los demás aspirantes, les releva interés para conocer y actuar dentro del mecanismo.

Por lo anterior, vía la Secretaría de la Sala de Decisión Penal de este Tribunal, se oficiará a la **SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, para que se sirvan **comunicar la iniciación de la concurrente acción constitucional, amén del link con las diligencias de tutela y el auto de avocamiento**, a efectos que, si así lo desean, los ciudadanos interesados se pronuncien sobre la misma.

De acuerdo a lo precedente, se le concede a **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, un plazo de doce (12) horas, a partir de la notificación de este auto, para que realicen la actuación esgrimida, con lo cual, enviarán a esta corporación constancia inmediata de la fecha y hora de la divulgación del trámite.

Ahora bien, a los terceros aspirantes, se les concederá un plazo de doce (12) horas, contadas a partir de la publicación realizada, para que, si a bien lo tienen, se manifiesten sobre el líbello, en atención a sus derechos de defensa y contradicción.

CÚMPLASE

(Firma electrónica)

JULIÁN RIVERA LOAIZA

Magistrado.

Firmado Por:

Julian Rivera Loaiza

Magistrado

Sala 003 Penal

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae50eba878305591a11cf35b113538661a03ce26d5fe16756a83f726490b7ad6

Documento generado en 18/04/2022 08:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>